



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 372 y 373 del Código General del Proceso)

Fecha	09 de noviembre de 2023	Hora	03:30 p.m
-------	-------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2012 00709 00	
EJECUTANTE:	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy PORVENIR S.A.
EJECUTADO:	SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA – SENALTRANS LTDA

CONTROL DE ASISTENCIA

Parte Demandante:

Apoderado: TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND con T.P. 72.178 del C.S.J.

Parte Demandada:

Curador Ad Litem: DUMAR ALBERTO PELAEZ ARIAS con T.P. 202.535 del C.S. de la J

CONCILIACIÓN

En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación por ser la parte ejecutada representada por curador ad litem.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a la parte

demandada y al no tener respuesta de la misma, en providencia del 07 de mayo de 2018 se ordenó su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del CGP en concordancia con el 108 del mismo estatuto procesal; así mismo, se designó curador ad litem de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El problema jurídico en este caso, se determina en establecer si existen demostración que acrediten las excepciones propuestas por el ejecutado denominados Falta de legitimación en la causa por activa; Prescripción; Pago, compensación, confusión, novación, remisión, conciliación y transacción en relación de los aportes en mora a favor de un total de 86 afiliados.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

PRUEBAS

- Título Ejecutivo N° CJ-12-204 del 31 de mayo de 2012
- Reporte detallado del estado de deuda de la sociedad demandada.
- Requerimiento radicado el día 04 de mayo de 2012 enviado a la ejecutada
- Notificación de acciones de cobro enviado el día 31 de mayo de 2012 a Consorcio Prosperar
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA SENALTRANS LTDA expedido por la cámara de comercio de Medellín.

EJECUTADA:

- Documental: Certificados de existencia y representación del ejecutado.

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

ACTA

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio. Las partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO, sentencia Nro 204 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES esgrimidas por el curador ad litem, que representa los intereses de la ejecutada, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión y en consecuencia SE ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCION en contra de la ejecutada SERVICIOS NACIONALES DE TRANSPORTE LTDA con Nit.811.021.174-5 por la obligación contenida en el título que sirve de base de recaudo y por el cual se libró mandamiento de pago.

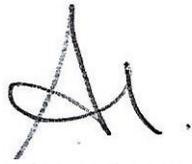
SEGUNDO: Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.

TERCERO. Costas a cargo de la ejecutada. Inclúyase a título de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, el equivalente al 7.5% del valor, por el cual se ordena continuar con la ejecución.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb380836-d9d5-43cf-81f1-b913221c82b6?vcpubtoken=2300d1be-eb61-49c1-838c-5189088e8609>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA